



**MinCIT**  
Ministerio de Comercio  
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **28 AGO 2014**

Señor

**RAFAEL GOMEZ**

Productos el Dorado S.A.

contabilidad@productoseldorado.com

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	3 de Junio de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-272- CONSULTA
Tema	Plan de Implementación Grupo 2.

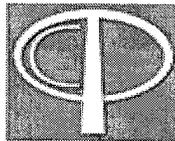
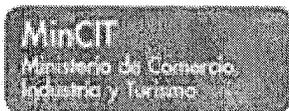
El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, en aplicación de la facultad conferida en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación del marco técnico normativo de información financiera del Grupo 2., procede a responder una consulta

**CONSULTA (TEXTUAL)**

“Para efectos de la implementación de las NIIF para las PYMES, queremos iniciar el proceso en PRODUCTOS EL DORADO S.A., nosotros estamos casificados (Sic) en el Grupo 2. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 3022 del 27 de diciembre de 2013, en el Art. 3º, numeral 1 Periodo de Preparación obligatoria, indican que el mismo corre desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2014. La pregunta es: ¿A donde (Sic) debemos enviar el plan de implementación de las nuevas normas que debe incluir la capacitación, la identificación del responsable del proceso, entre otros aspectos, aprobado por la Junta Directiva de la empresa?”.

**CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los siguientes términos damos respuesta a su consulta, así: el numeral 1°, del artículo 3 del Decreto 3022 de 2013 establece: "(...) Las entidades deberán presentar a los supervisores un plan de implementación de las nuevas normas, de acuerdo con el modelo que para estos efectos acuerden los supervisores". Por ende, la compañía deberá presentar el plan de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pymes a la Superintendencia bajo la cual se encuentre vigilada, en la fecha y de acuerdo como ella lo solicite.

En el evento de que la entidad no este vigilada por un organismo que ejerza funciones de supervisión, vigilancia y control, igualmente lo deberá preparar y tenerlo a disposición, en caso de que le sea requerido por alguna autoridad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.  
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya.  
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP